



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

DECRETO No 0329 DE 2024  
- 5 DIC 2024

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TIPO  
MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO CON OCASIÓN A LA  
TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en las leyes 136 de 1996, 769 de 2002 y el Decreto Único reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas dentro de su jurisdicción, y bajo esta disposición, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 7° de la precitada Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, establece que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que las medidas de restricción de circulación de motocicletas decretadas en años anteriores con ocasión a la temporada de fin e inicio de año, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad en general.

Que el Consejo Municipal de Seguridad Vial de Pasto creado mediante decreto 0630 de 2012 y modificado mediante Decreto 0565 de 2017, es una instancia de carácter asesor, encargado de articular y coordinar a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la implementación del plan local de seguridad vial y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo. Este consejo está integrado por el Alcalde Municipal de Pasto, el Secretario de Tránsito y Transporte, el Director de la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, el Gerente de AVANTE, el Comandante de la Policía Nacional, el Jefe de la Seccional Nariño de Tránsito y Transporte, entre otros.

Que dentro de las sesiones del consejo municipal de seguridad vial, año tras año se ha recomendado la implementación de medidas restrictivas para disminuir la accidentalidad, mejorar la movilidad y que se garantice y fortalezca la seguridad vial en el municipio, especialmente durante las fechas de carnaval y fin de año.





**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

DECRETO No. **0 3 2** DE 2024

- 5 DIC 2024

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TIPO  
MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO CON OCASIÓN A LA  
TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL**

Que las autoridades de Tránsito del Municipio de Pasto consideran indispensable optar por medidas tendientes a garantizar la movilidad, la tranquilidad y la seguridad de la ciudadanía, así como optimizar el tráfico durante las fechas de fin de año y carnaval, ello teniendo en cuenta el incremento de los niveles de inseguridad ya asociados.

Que, en concordancia con lo anterior, de la información recopilada y siendo consecuentes con las estadísticas reportadas en los estudios complementarios y sectoriales en relación con la movilidad y siniestralidad, la administración municipal tomará medidas de restricción necesarias que permitan garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y especialmente peatonal durante las fechas de fin de año y carnaval.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RESTRINGIR el tránsito de vehículos tipo motocicletas de todo cilindraje en la ciudad de San Juan de Pasto, en los días y horarios que se indican a continuación:

- Desde las siete de la noche (07:00 pm) del día martes, veinticuatro (24) de diciembre del 2024, hasta las cuatro de la mañana (04:00 am) del día jueves, veintiséis (26) de diciembre de 2024.

- Desde las siete de la noche (07:00 pm) del día martes, treinta y uno (31) de diciembre del 2024, hasta las cuatro de la mañana (04:00 am) del día jueves, dos (2) de enero de 2025.

- Desde las seis de la mañana (06:00 am) del día sábado, cuatro (4) de enero del 2025, hasta las cuatro de la mañana (04:00 am) del día martes, siete (7) de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de las restricciones de que trata el artículo anterior, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o actividades, siempre y cuando su ocupante se movilice en ejercicio de sus funciones, labores o tareas y se identifique plenamente conforme con los requerimientos que se indican a continuación:

1. Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario uniformado (INPEC).

2. Autoridades de Tránsito y Transporte.



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0329 DE 2024

5 DIC 2024

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TIPO  
MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO CON OCASIÓN A LA  
TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL**

3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de la Gestión del Riesgo (DGRD), regional y local.

4. Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y porte carné que lo identifique como tal.

5. Comunicadores sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión, debidamente acreditados.

6. Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.

7. Personal operativo y supervisores de seguridad privada uniformados.

8. Delegados de la Personería, Contraloría, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.

9.- Personal de servicios hospitalarios de urgencia y hospitalización domiciliaria y médicos y/o enfermero(as), siempre que se encuentren uniformados e identificados.

10.- Motocicletas que se utilicen para el traslado de personas en situación de discapacidad, siempre que por su condición no se genere mayor vulnerabilidad o riesgo al transportarlo en este tipo de vehículo.

11.- Motocicletas al servicio de entregas a domicilio de establecimientos de comercio y empresas (restaurantes, farmacias y mensajería), siempre que la entrega o servicio a domicilio se encuentre registrado en el certificado de Cámara de Comercio, el cual deberá portar el conductor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, y que adicionalmente, haya asistido a la capacitación presencial sobre prevención vial que brindará la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, la cual se acreditará mediante certificación que expedirá a los conductores que se acerquen a programarla y recibirla, quienes también deberán portarla. Para efectos de la capacitación de la que trata este numeral, la Secretaría de Tránsito y Transporte la organizará con la periodicidad que estime conveniente de acuerdo al número de asistentes que se vayan registrando.

12.- Supervisores de la empresa de Transporte Publico Colectivo, debidamente uniformados e identificados.

13.- Personal operativo de la Dirección de Espacio Público, Corpocarnaval y Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, Personal Operativo de la Secretaría de Gobierno adscritos a la Alcaldía



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0329DE 2024

- 5 DIC 2024

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TIPO  
MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO CON OCASIÓN A LA  
TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL**

Municipal de Pasto, SISBEN y de FRIGOVITO, debidamente identificado y acreditado.

14.- Directivos Regionales y Locales de Migración Colombia.

15.- Personal para atención de urgencias veterinarias.

16.- Trabajadores y/o funcionarios que trabajen o presten sus servicios a establecimientos nocturnos (bares, discotecas, clubes, restaurantes y similares); para demostrar su vinculación se deberán identificar con el carnet del respectivo establecimiento, y portar certificado de cámara de comercio del mismo con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carnet y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor. El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos ya relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y bajo la aplicación del Código de infracción C14, que consiste en "transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado".

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, así como a la Policía Nacional, ejercer vigilancia y control permanente dentro de sus jurisdicciones, de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Las prohibiciones señaladas en los Decretos Municipales: 0097 del 01 de febrero de 2024. "Por el cual se modifica el Decreto 0096 del 31 de enero de. 2024 "Por el cual se restringe el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto", Decreto 0290 del 28 de septiembre de 2024 "Por el cual se adoptan medidas restrictivas para el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto". Se mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimiento para



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 032 gDE 2024

- 5 DIC 2024

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TIPO  
MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO CON OCASIÓN A LA  
TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL**

los días y horarios en los que no se establecen las restricciones de que  
tratan los artículos primero y segundo del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto utilizando la página Web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. El presente acto tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los

- 5 DIC 2024

NICOLAS MARTÍN TORO MUÑOZ  
Alcalde Municipal de Pasto.

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS  
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto (E)

Aprobó:

Wilder Calderón Morillo,  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica OAJD.

Revisó:

Alejandro Andrade Enriquez  
Abogado Contratista OAJD.

Revisó:

Ana Daniela Guerrero Romero  
Subsecretaria de Movilidad - STTM

Proyectó:

Danny Andrés Rodríguez  
Abogado contratista STTM.